



Información básica sobre el derecho a la asistencia sanitaria.

Las personas extranjeras que llegan a nuestra ciudad disponen, en función del país de procedencia, de diferentes grados de cobertura sanitaria.

1. Personas que presentan tarjeta sanitaria europea (TSE)
2. Personas que presentan documento E-106 (residentes comunitarios)
3. Personas que provienen de países con los que existe convenio sanitario
4. Personas que no se ajustan a ninguno de los anteriores supuestos.

Existen diferentes situaciones personales individuales en función del origen y el grado de cobertura para cada una de las personas que pueden necesitar utilizar los servicios sanitarios públicos.

En este documento queremos dar una breve explicación de las situaciones más frecuentes.

Para casos más complejos o infrecuentes no duden en ponerse en contacto con cualquiera de los centros de atención primaria de salud de la ciudad.

CAP Can Bou - Castelldefels

Av. Ciutat de Màlaga, 18-22
08860 Castelldefels
Tel.: 93 665 56 59

CAP El Castell - Castelldefels

C. de Guillermo Marconi, s/n
08860 Castelldefels
Tel: 93 636 66 60



1.- Personas con tarjeta sanitaria europea (TSE)

La tarjeta europea es un documento que se emite en el país de origen y permite la asistencia sanitaria dentro de toda la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza. Se atenderá a las personas que necesiten visitas de urgencias, no se atenderán tratamientos de enfermedades crónicas.

Para ser visitados pueden acudir o bien reservar cita:

Días laborables:

1. En cualquiera de los 2 Centros de Salud de la ciudad (Can Bou, Tel.: 93 665 56 59 o el Castell, Tel: 93 636 66 60), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
2. Llamando a los teléfonos mencionados anteriormente.
3. Entre las 20:00h y las 9:00 al CUAP (Centro de Urgencias de Atención Primaria) de Castelldefels, situado en la calle Guillem Marconi s/n. Tel. 93 554 78 06.

Fines de semana y festivos:

- 1- Al CUAP (Centro de Urgencias de Atención Primaria) les 24 horas.

Notas:

- a. Una persona extranjera proveniente de un país miembro de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza que no disponga de la TSE puede pedir un CPS (Certificado Provisional Sustitutorio) en el organismo encargado de la sanidad pública de su país de origen (consultar en el Consulado correspondiente).
- b. Si una persona dispone de la TSE pero no la presenta en el momento de la visita, se le facturará la misma. Posteriormente puede pedir la devolución del importe (consultar las instrucciones a seguir para llevarlo a cabo).

2.- Personas con Documento E-106 (residentes comunitarios)

El “E-106” es un documento que permite la cobertura de los ciudadanos europeos que están trabajando en España pero que cotizan en otro país de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza.

Este documento ha de ser validado por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social). La oficina más cercana, de este organismo, está ubicada en el municipio de Gavà,

Riera de Sant Llorenç 103 – 08850.

Tel. 93 662 35 59 / 93 662 49 52.

Se puede pedir cita previa: 901 106 570.

Siempre que vayan a ser visitados deberán presentar el documento validado por el INSS.

Pueden reservar cita:

Días laborables:

1. En cualquiera de los 2 Centros de Salud de la ciudad (Can Bou, Tel.: 93 665 56 59 o el Castell, Tel: 93 636 66 60), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
2. Llamando a los teléfonos mencionados anteriormente.
3. Entre las 20:00h y las 9:00 al CUAP (Centro de Urgencias de Atención Primaria) de Castelldefels, situado en la calle Guillem Marconi s/n. Tel. 93 554 78 06.

Fines de semana y festivos:

1. Al CUAP (Centro de Urgencias de Atención Primaria) las 24 horas.

3.- Extranjeros provenientes de países conveniados con el Estado Español.

Los países que tienen convenio sanitario con España son:

Andorra	Brasil	Chile
Perú	Túnez	Marruecos

Las personas de estos países deben aportar el documento que acredita que su país tiene convenio aceptado. Este trámite se debe hacer en el país de origen; en caso contrario se recomienda que consulten con el Consulado correspondiente.

Pueden reservar cita:

Días laborables:

1. En cualquiera de los 2 Centros de Salud de la ciudad (Can Bou, Tel.: 93 665 56 59 o el Castell, Tel: 93 636 66 60), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
2. Llamando a los teléfonos mencionados anteriormente.
3. Entre las 20:00h y las 9:00 al CUAP (Centro de Urgencias de Atención Primaria) de Castelldefels, situado en la calle Guillem Marconi s/n. Tel. 93 554 78 06.

Fines de semana y festivos:

4. Al CUAP (Centro de Urgencias de Atención Primaria) las 24 horas.



4.- Personas que no aportan tarjeta europea (TSI), documento E-106, y no provienen de países con convenio sanitario con el Estado Español.

Estas personas deben tener una seguro privado o bien abonar los servicios sanitarios que utilicen ya que no están cubiertos por el Sistema Sanitario español.

Normativa de aplicación:

- Reglamento (CEE) 1408/71
- Reglamento (CEE) nº 574/72

Obtención de la TSI (Tarjeta Sanitaria Individual)

Cualquier persona empadronada en un municipio de Cataluña puede solicitar la TSI.

Para este propósito necesita presentar cierta documentación.

1- Estudiantes

a. **Con permiso de residencia o NIE anterior al 24/04/2012:**

Deben dirigirse al INSS para solicitar el derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Si todo es correcto el INSS les asignará un número de NASS “sin recursos”.

b. **Con permiso de residencia o NIE posterior al 24/04/2012:**

El INSS no reconoce el derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social con un NASS “sin recursos” a los extranjeros estudiantes con residencia superior a tres meses en nuestro país ya que a partir de esa fecha, para obtener el permiso de residencia es requisito imprescindible disponer de un seguro médico privado que les cubra todos los riesgos sanitarios

2- Trabajadores y beneficiarios de trabajadores

Tienen derecho a tarjeta sanitaria si están dados de alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Esta es la **documentación necesaria**:

a. **Extranjeros titulares adultos**

1. Fotocopia del NIE.
2. Fotocopia del pasaporte.
3. Fotocopia del documento de acreditación del derecho a asistencia sanitaria.
4. Documento de inscripción en el Padrón, original, emitido, como máximo tres meses antes de la fecha de solicitud.

b. **Extranjeros beneficiarios adultos**

1. Fotocopia del NIE (Si tiene).
2. Fotocopia del pasaporte.
3. Fotocopia del documento de acreditación del derecho a asistencia sanitaria. (En el cual sale como beneficiario)
4. Documento de inscripción en el Padrón, original, emitido, como máximo tres meses antes de la fecha de solicitud

c. **Extranjeros menores de edad**

1. Fotocopia del NIE (Si tiene).
2. Fotocopia del pasaporte.



3. Fotocopia del documento de acreditación del derecho a asistencia sanitaria. (En el cual sale como beneficiario)
4. Documento de inscripción en el Padrón, original, emitido, como máximo tres meses antes de la fecha de solicitud.